



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN EJECUTIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
 NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN  
 NÚMERO DE CONTRATO: DAS/49/2023  
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 24/10/2023  
 FECHA DEL CONTRATO: 06/11/2023

CLAVE: 02.40.14  
 PARTIDA: 3341  
 ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSOS FEDERALES 2023 RAMO 28  
 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA: SH/PPP/DGP/1365-YQ/2023  
 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: CLAUDIA ARELI RIVERA MIRANDA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**CAPACITACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EL ÁMBITO EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO DE MORELOS.**

**OBJETIVO:**

BRINDAR LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, PROTOCOLOS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y MARCO LEGAL, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL AL INTERIOR DE LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE MORELOS (CONALEP, COBAEM, CECYTE Y TELEBACHILLERATO) MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA QUE CONTENGA EL PASO A PASO QUE SE DEBE SEGUIR PARA BRINDAR LA ATENCIÓN CON CALIDAD, CALIDEZ, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

CAPACITACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA PRESENCIAL.

**DURACIÓN:**

30 HORAS

**FECHAS Y HORARIOS:**

LA CAPACITACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 HORAS, ORGANIZADAS EN 6 SESIONES DE 5 HORAS, CADA SESIÓN SE REALIZARÁ UNA VEZ POR SEMANA. LA CAPACITACIÓN SE IMPARTIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA FIRMA DE CONTRATO DEL SERVICIO, LA EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES TENDRÁ UN PERIODO DE 6 SEMANAS DE TRABAJO.

**DIRIGIDO A:**

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE MORELOS (CONALEP, COBAEM, CECYTE Y TELEBACHILLERATO)

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:**

50 PERSONAS

**ESPECIALISTA:**

UNA PERSONA CON LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA O CIENCIAS SOCIALES, COMPROBABLE CON TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL.

FORMACIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CAPACITACIÓN EN MODELOS DE ATENCIÓN, ABORDAJE PSICOSOCIAL DE LAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PROMOTORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES (COMPROBABLE MEDIANTE: CONSTANCIAS DE DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES QUE AVALEN SU EXPERIENCIA, CON TEMPORALIDAD MÁXIMA DE 1 AÑO)

**CONTENIDO TEMÁTICO:**

**TEMARIO**

- SESIÓN I





- SISTEMA SEXO- GÉNERO
- ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.
  - SESIÓN II
- PERSPECTIVA DE GÉNERO
- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS
  - SESIÓN III
- INTERSECCIONALIDAD Y INTERCULTURALIDAD
- TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES
- RUTAS DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES
  - SESIÓN IV
- ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.
  - SESIÓN V
- PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA APE
- PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN
  - SESIÓN VI
- MEDIDAS DE PROTECCIÓN
- NORMA OFICIAL MEXICANA 046-SSA2-2005 VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES.

**MATERIAL Y EQUIPO QUE SE EMPLEAN PARA IMPLEMENTAR LA CAPACITACIÓN:**

- PROYECTOR
- LAPTOP
- MATERIAL BIBLIOGRÁFICO (LIBROS, INVESTIGACIONES, REVISTAS)
- EVALUACIONES

NOTA: EL MATERIAL DEBERÁ SER A CUENTA DE LA PERSONA PROVEEDORA DEL SERVICIO, SIN GENERAR NINGÚN COSTO EXTRA.

**ENTREGABLES.**

SE DEBERÁ CONSIDERAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE RESULTADO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO.

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
PROGRAMA FORMATIVO	DOCUMENTO METODOLÓGICO QUE INCLUYE, CARTAS DESCRIPTIVAS, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, TEMARIO Y CRONOGRAMA. DOCUMENTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA E IMPRESA EN FORMATO WORD Y EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: <a href="mailto:RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX">RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX</a> , DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5 Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA.	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO
CONVOCATORIA	PROPUESTA DE OFICIO PARA REALIZAR LA INVITACIÓN A LAS PERSONAS PARTICIPANTES, QUE INCLUYE FORMATO DE CARTA COMPROMISO PARA LA PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LA CAPACITACIÓN. DOCUMENTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA E IMPRESA EN FORMATO WORD Y EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: <a href="mailto:RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX">RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX</a> , DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO METODOLÓGICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Servicio, a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio contratado; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 36, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por lo tanto el cual se obliga a contratar el favor del Poder Ejecutivo de los servidores públicos que se describen en el presente contrato, de conformidad con el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley"; o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía en su caso se no hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recabe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de familiar al pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 36 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA", a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o de conformidad con lo mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sumisión al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 285 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 279 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio o entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**6.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

6.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

6.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

6.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas; excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en todo momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando por prórroga de la vigencia, y deberá de porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contratador tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente instrumento subcontratación convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, se computará del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescindir el mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" o a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidieron.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación que cumpla o satisficiera en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación de partidas, por lo que los servicios no serán otorgados, pero el monto de las cancelaciones no excederá el importe antes mencionado, concluido en fechas pactadas por el contrato, cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o pagado para el "Poder Ejecutivo", "El Prestador del Servicio", solo procederá a liquidar el contrato por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

11.1. Salvo que esté impedido, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACIÓN.**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que sustentadas las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Física: CLAUDIA ARELI RIVERA MIRANDA

Cargo: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Escritura Número: [REDACTED]

Del Poder Judicial de la Federación

Fecha: 02 de NOV. 2023

Firma: [REDACTED]



VERIFICACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



	Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA.	
INFORME	DOCUMENTO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DELA CAPACITACIÓN QUE INCLUYA TESTIGOS GRÁFICOS, LISTAS DE ASISTENCIA, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, ANÁLISIS DE RESULTADOS EVALUACIONES, Y RECOMENDACIONES, DOCUMENTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA E IMPRESA EN FORMATO WORD Y EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: <u>RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX</u> , DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5 Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA.	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN
ANÁLISIS DE CAPACITACIÓN	RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES. DOCUMENTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA E IMPRESA EN FORMATO WORD Y EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: <u>RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX</u> , DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5 Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA.	10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LAS SESIONES DE CAPACITACIÓN

**METODOLOGÍA Y COMPONENTES DE LA CAPACITACIÓN:**

LAS FORMAS EN QUE SE CONSTRUYE Y SE COMPARTE CONOCIMIENTO SON FUNDAMENTALES EN LA LÓGICA DEL APRENDIZAJE, SOBRE TODO CUANDO MIRAMOS EL PROCESO COMO UN EJERCICIO DE PODER DÓNDE QUIEN ENSEÑA TIENE UNA SUPREMACÍA SOBRE QUIEN APRENDE, DESDE LA METODOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN POPULAR EL CONOCIMIENTO SE CONSTRUYE, EL PODER SE COMPARTE Y LA PEDAGOGÍA ES UNA HERRAMIENTA PARA SOCIALIZAR LOS SABERES. PRESENTAMOS UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA, CON ESPACIOS DE DIALOGO PROFUNDO Y REFLEXIÓN CONSTANTE, SABEMOS QUE EL TERRENO DE LO PÚBLICO O DE LOS QUEHACERES INSTITUCIONALES ES ATRAVESADO POR LA VIVENCIA PERSONAL DE AHÍ QUE BUSQUEMOS CAPACITAR DESDE EL CUERPO, DESDE EL DESCUBRIMIENTO DE CÓMO NOS VIVIMOS HOMBRES O MUJERES Y CÓMO ESO IMPACTA EN LA FORMA QUE HACEMOS NUESTRO DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, LAS SESIONES PRESENCIALES SE PLANTEAN CON TÉCNICAS DE EXPOSICIÓN, CÍRCULOS DE REFLEXIÓN, ANÁLISIS DE DOCUMENTOS, DINÁMICAS QUE TOQUEN LA CORPORALIDAD Y RESIGNIFIQUEN LOS ESTEREOTIPOS Y PREJUICIOS.

EN ESE SENTIDO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE LA CAPACITACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES ENFOQUES.

- PERSPECTIVA DE GÉNERO:

LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS ESTABLECE QUE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SERÁ DEFINIDA COMO LA METODOLOGÍA Y LOS MECANISMOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR, CUESTIONAR Y VALORAR LA DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES, QUE SE PRETENDEN JUSTIFICAR CON BASE EN LAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBEN EMPRENDERSE PARA ACTUAR SOBRE LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO Y CREAR LAS CONDICIONES DE CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA.

- INTERSECCIONALIDAD:

SEGÚN EL GLOSARIO PARA LA IGUALDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, LA INTERSECCIONALIDAD ES UNA CATEGORÍA DE ANÁLISIS PARA REFERIR LOS COMPONENTES QUE CONFLUYEN EN UN MISMO CASO, MULTIPLICANDO LAS DESVENTAJAS Y DISCRIMINACIONES. ESTE





ENFOQUE PERMITE CONTEMPLAR LOS PROBLEMAS DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL, EVITANDO SIMPLIFICAR LAS CONCLUSIONES Y, POR LO TANTO, EL ABORDAJE DE DICHA REALIDAD. BAJO LA ÓPTICA DE LA INTERSECCIONALIDAD, POR EJEMPLO, CUALQUIER PERSONA PUEDE SUFRIR DISCRIMINACIÓN POR EL HECHO DE SER ADULTA MAYOR, SER MUJER, PROVENIR DE ALGUNA ETNIA INDÍGENA, TENER ALGUNA DISCAPACIDAD O VIVIR EN UNA SITUACIÓN DE POBREZA; Y TODAS LAS POSIBILIDADES DE DESIGUALDAD ANTES MENCIONADAS, PUEDEN COEXISTIR EN UNA SOLA PERSONA, LO QUE LE PONE EN UN MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD. SI BIEN LA CAPACITACIÓN TENDRÁ 50 PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS, EL ENFOQUE DE TRABAJO SE DIRIGIRÁ A FORMARLES COMO REPLICADORAS DEL PROCESO PARA QUE POSTERIORMENTE PERMEEN A TODO EL SUBSISTEMA.

**PERFIL DE LA PERSONA CAPACITADORA.**

EN LA SELECCIÓN DE LA PERSONA QUE LLEVARÁ A CABO LAS CAPACITACIONES, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS UNA PERSONA QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS INDISPENSABLES:

- LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA O CIENCIAS SOCIALES, COMPROBABLE CON TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL.
- FORMACIÓN COMPROBABLE (MEDIANTE: CONSTANCIAS DE DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES QUE AVALEN SU EXPERIENCIA EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CAPACITACIÓN EN MODELOS DE ATENCIÓN, ABORDAJE PSICOSOCIAL DE LAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PROMOTORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON TEMPORALIDAD MÁXIMA DE 1 AÑO).

**FORMA DE ENTREGA**

LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO DEBERÁN SER ENTREGADOS EN FORMATO WORD Y EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: ruth.delacruz@morelos.gob.mx, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5 Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA.

**ANÁLISIS DE LA CAPACITACIÓN:**

RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES.

PRODUCTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA E IMPRESA EN FORMATO WORD Y EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5 Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA.

**GARANTÍA:**

EN CASO DE NO REALIZARSE UNA DE LAS CAPACITACIONES ESTABLECIDAS EN EL TIEMPO PREVISTO, SE TENDRÁ QUE REPROGRAMAR EN UN MÁXIMO DE 2 DÍAS.

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO</b>	COMISIÓN EJECUTIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	A LA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
<b>DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	CALLE NO REELECCIÓN, DESPACHO 401, JARDÍN JUAREZ, CUARTO NIVEL DEL CUERPO "A", DEL EDIFICIO BELLA VISTA COL. CENTRO C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", o "Comisaría", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procedimientos de contratación de la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de Vigilar la presente contratación, al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad con la facultad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley"; y se lo adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones uo alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a partir de informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato; por lo tanto, si fuera el caso deberán de indicar el procedimiento de sanción, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que éste comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

Quedan sin efecto los artículos 29, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de garantía y porcentajes establecidos en el artículo 33 fracción III de la "Ley", SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeje de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la fecha del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que se inicien en materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por lo que se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y temerarse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda a la liberación por la Dirección.

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio (fij y las especificaciones señaladas).

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, los físicos o morales, distintos de ellos, excepcionalmente, el presente contrato podrá ser cesado o cesados debidamente justificados, que pongan en peligro los intereses de la "Secretaría" o "Dependencia", o que ocasionen consecuencias graves, con la autorización expresa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio unitario de la vigencia. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificación de la vigencia y deberá de permitirse copia certificada de la misma en su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contratador tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", dará lugar a la "Secretaría" o "Dependencia", a Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicado a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no incluida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la patilla de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la prestación de los servicios hubiera comenzado rebasando el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que el pago de la pena convencional por cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos o inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

8.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, al contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA despojado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que supiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con el dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Persona Física: CLAUDIA ARELI RIVERA MIRANDA

Cargo: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
Identificación: \_\_\_\_\_  
Escritura Número: \_\_\_\_\_

Notaría Pública: \_\_\_\_\_  
De la Ciudad de: \_\_\_\_\_  
Fecha: 06/10/2023  
Firma: \_\_\_\_\_





**UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

LIC. MARIA DE LOS ANGELES QUINTANA PINZON, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACION OPERATIVA Y DE GESTION, TEL. 7773184946 EXT. 114, CORREO ELECTRONICO: mariadelosangeles.quintana@morelos.gob.mx

**VIGENCIA DEL SERVICIO.**

EL SERVICIO INICIARÁ EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ SATISFACIENDO LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE ALUDE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO.

**MONTO TOTAL DEL SERVICIO**

No. Renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CAPACITACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO DE MORELOS.	SERVICIO	1	\$64,655.17	\$64,655.17
				<b>SUBTOTAL</b>	\$64,655.17
				<b>I.V.A</b>	\$10,344.83
				<b>TOTAL</b>	\$75,000.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

**FORMA DE PAGO**

SE REALIZARÁN DOS PAGOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:  
**PRIMER PAGO DEL 40% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A LA RECEPCIÓN DEL ENTREGABLE:**  
PROGRAMA FORMATIVO: DOCUMENTO METODOLÓGICO QUE INCLUYE, CARTAS DESCRIPTIVAS, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, TEMARIO Y CRONOGRAMA, PRODUCTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA E IMPRESA EN FORMATO WORD Y EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5 Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA. SEÑALADO EN EL PUNTO 2.ENTREGABLES.  
**SEGUNDO PAGO DEL 60% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A LA RECEPCIÓN DEL ENTREGABLE:**  
ANÁLISIS DE LA CAPACITACIÓN: RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES. PRODUCTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA E IMPRESA EN FORMATO WORD Y EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: RUTH.DELACRUZ@MORELOS.GOB.MX, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO: TIPO DE LETRA ARIAL NÚMERO 12, INTERLINEADO 1.5 Y CON EL NOMBRE DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA. SEÑALADO EN EL PUNTO 2.ENTREGABLES., DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

**ELABORÓ.**

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**VO. BO.**

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

**AUTORIZÓ:**

SERÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

